

	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	145 DE 2023.	18 – DICIEMBRE – 2023.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.	
OBJETO:	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA PARA CANCHA MULTIPLE DE LA VEREDA PARAMITO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER.	
CONTRATISTA:	ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA	
CEDULA DE CIUDADANIA:	91.499.796 de BUCARAMANGA	
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$650.582.927.50)	
ANTICIPO (50%):	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (325.291.463,75)	
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
INTERVENTOR:	FERNANDO SERRANO CORDERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º 005 DEL 2024 CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.235.905 de BUCARAMANGA	
APOYO SUPERVISOR:	N/A	
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024), en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA se reunieron ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA en calidad de contratista, FERNANDO SERRANO CORDERO, en calidad de Interventor y la Ing. KAREN SULEY DIAZ CARDENAS como Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura de FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Obra No.145 de 2023.

Se deja constancia que FERNANDO SERRANO CORDERO revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la Munita del Contrato de Obra No.145 de 2023 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA en calidad de contratista.

### CONSIDERANDO.

#### 1. APROBACION POLIZAS.

Que el día veintidós (22) del mes diciembre del año 2023 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra No. 145 de 2023.

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación: veintidós (22) del mes diciembre del año 2023.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
96-44-101187336	Cumplimiento del contrato	18 – 12 – 2023	05 – 10 – 2024	\$ 65.058.292,75

	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	18 - 12 - 2023	05 - 08 - 2024	\$325.291.463,75
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	18 - 12 - 2023	05 - 04 - 2024	\$32.529.146,38
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI AMPARA 0 AÑOS, 9 MESES Y 18 DÍAS		\$65.058.292,75
	Estabilidad y calidad de la obra	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		\$65.058.292,75
96-40-101065860	Predios, labores y operaciones	18 - 12 - 2023	05 - 04 - 2024	\$232.000.000,00

## 2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	14023	27 - 11 - 2023	00IL-4301-1604-2023-68079-0028	Nación.	\$522.604.847,52
C.D.P.	23R00219	30 - 11 - 2023	2.3.2.02.02.005.004.06	Sistema General de Regalías	\$522.604.847,52
C.D.P.	23R00219	12 - 12 - 2023	2.3.2.02.02.009.08	Recursos Propios	\$127.978.080,00
R.P.	18923	20 - 12 - 2023	00IL-4301-1604-2023-68079-0028	Nación.	\$522.604.847,52
R.P.	24R00004	17 - 01 - 2024	2.3.2.02.02.005.005.06	Sistema General de Regalías	\$522.604.847,52
R.P.	24-00034	17 - 01 - 2024	2.3.2.02.02.009.08	Recursos Propios	\$127.978.080,00

## 3. FORMA DE PAGO.

Que la **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$650.582.927.50)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la

	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 4

duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 20231301010021, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA.** Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL **CONTRATISTA** autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al **CONTRATISTA** los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del **CONTRATISTA** por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL **CONTRATISTA** autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	\$325.291.463,75
ACTAS PARCIALES.	40%	\$260.233.171,00
LIQUIDACION.	10%	\$65.058.292,75
TOTAL.	100%	\$650.582.927,50

#### 4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43	ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA DIRECCIÓN: CALLE 94 #48-37	FERNANDO SERRANO CORDERO DIRECCIÓN: Carrera 25#35-21

	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 4

CIUDAD: Bucaramanga – Santander  CORREO ELECTRÓNICO: planeacion@foncolombia.org.co	CIUDAD: Bucaramanga, Santander  CORREO ELECTRÓNICO: alexarciniegas@hotmail.com	CIUDAD: Bucaramanga, Santander.  CORREO ELECTRÓNICO: fersercor@hotmail.com
---	---	---

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Firmar la presente acta de inicio.

**SEGUNDO:** Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra No. 145 de 2023, el veintinueve (29) de enero de 2024.

**TERCERO:** Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra No. 145 de 2023, el doce (12) de mayo de 2024.

**CUARTO:** ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

**QUINTO:** Para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. 145 de 2023, FONCOLOMBIA contrató a FERNANDO SERRANO CORDERO, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio del contrato de obra No. 145 de 2023 por los que en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA**  
 Representante Legal  
 Contratista de Obra

  
**FERNANDO SERRANO CORDERO**  
 Representante Legal  
 Contratista de Interventoría

  
**NILSON CAMILO RANGEL ALARCON**  
 Profesional de Apoyo  
**FONCOLOMBIA**  
 Contratante

  
**KAREN SULEY DÍAZ CARDENAS**  
 Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura  
**FONCOLOMBIA**  
 Contratante